

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanece hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del día 12 de Febrero.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Cataluña.—El Capitan general participa con fecha 10 que el Brigadier Cirlot batió en las alturas y pueblo de Senmanat á la facción Pujol, causándole tres muertos y varios heridos; y que el Capitan Trilla, de movilizadas de Tarrasa, desalojó anteayer á una facción de Rubí.

Da asimismo parte de que una columna de cazadores de Madrid batió ayer en Valvidrera á otra partida carlista, causándola dos heridos; y de que las facciones que amenazaban á Tarrasa, Sabadell y Berga se han retirado.

Aragón.—El Capitan general da conocimiento de que la columna Despujol desde Morella se dirigió á Cincorres en persecucion de Polo, y desde allí marchó al Horcajo y Castellote, en donde hizo varios prisioneros, cogió el caballo del titulado Comandante militar de aquel punto, sus armas y algunos documentos.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Ciudad-Real participa que la facción Riego, fuerte de 250 caballos, fué batida ayer y dispersada por la columna del Teniente Coronel Vargas en las inmediaciones de Abenojar, causándole tres muertos y 34 heridos.

Valencia.—El General en Jefe participa que, con noticia de que Santés se hallaba á una jornada de

Requena cobrando contribuciones y racionándose, salió para aquel punto, á donde llegó, después de una penosa marcha á causa del mal tiempo, á las cinco de la tarde de anteayer; y sabiendo que dicho cabecilla estaba en Camporrobles, continuó las operaciones en su persecucion.

Andalucía y Extremadura.—Continúa incesantemente la persecucion de las pequeñas partidas de la provincia de Badajoz.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Brigadier Jaquetot, desde Lerin, da parte de que Dorregaray llegó á Estella con fuerzas navarras, alavesas, guipuzcoanas y cinco piezas de artillería, reforzando el destacamento de Monjardin con dos piezas, municiones y víveres.

Cataluña.—Por despacho del Gobernador militar de Tarragona se sabe que la columna del Panadés ha picado la retaguardia á la facción Mora desde Alviñana y Juncosa, en donde se dispersó. La compañía de movilizadas de Tortosa salió á atacar á una facción, procedente del distrito de Valencia, y en combinacion con los fuegos del castillo la obligó á retirarse con algunas bajas.

Valencia.—El Capitan general participa que el cabecilla Cucala se hallaba el 11 en Val de Uxó, y Marco de Bello con 4.000 hombres en Sarrion con avanzadas en la venta del Aire, saliendo una compañía facciosa de Segorbe hacia Sagunto: parece que en Vista-Bella se han mandado reconcentrar las partidas

pequeñas. El 7 estuvo en Fuente Robles la facción Santés de 4.000 infantes y 80 caballos, saliendo el 8 para Campo Robles donde sacó raciones, llevando preso al Alcalde por no haber aprontado los bagajes que le exigian.

Aragón.—El Capitan general manifiesta que el cabecilla Panera se hallaba en Arens, Liedó y Arnés, habiendo pedido raciones á Sarrion para llevarlas á Rubielos de Mora.

Andalucía.—El Comandante general de Extremadura da parte de haber aparecido en Naval Moral (Cáceres) una partida, cuya fuerza se ignora, al mando del cabecilla Fuente y Pujalo, la cual es perseguida activamente por la Guardia civil y caballería de Montesa.

En Fregenal de la Sierra se formó anteayer una partida capitaneada por Felipe Hidalgo, siendo alcanzada por el Alcalde de dicho pueblo, capturando al cabecilla, que ha sido entregado al Tribunal competente.

Castilla la Vieja.—Segun participa el Gobernador militar interino de Oviedo, la facción Rosas ha vuelto á entrar en la provincia, y la de Santa Clara, segun unas noticias, se cree marche hacia Quiros, ó en direccion á Pola de Lena segun otras.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Cuenca participa que algunas facciones se encuentran en la inmediacion de Cañete y por Santa Cruz de Moya.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

Ministerio de la Guerra.

DECRETO.

Dispuesto por el art. 5.º del decreto de 7 de Enero próximo pasado que el importe de las redenciones á

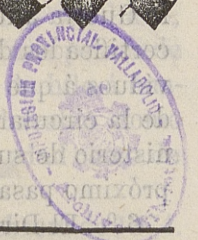
metálico de los mozos de las reservas del año último y del actual se invierta precisamente en el armamento y equipo del ejército, se hace necesario que por la Administración militar se conozca con exactitud el número de redenciones que se han llevado á cabo, y en su consecuencia el importe de estas, con objeto de hacer los correspondientes giros de fondos al Tesoro para la aplicación mencionada: en su consecuencia el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de la Guerra, decreta lo siguiente:

1.º Los Directores de las armas é institutos del ejército remitirán al de Administración militar relacion nominal de los individuos de las suyas respectivas que se hubiesen redimido á metálico hasta el día 25 de Enero último, acompañando las cartas de pago originales que deberán dirigirse oportunamente y á medida que vayan recibiendo los Jefes de los cuerpos.

2.º Igual relacion formarán los Jefes de los depósitos y de las cajas por lo que respecta á los individuos que se hubiesen redimido sin haber sido alta en arma ó instituto determinado, incluyendo tambien las cartas de pago, cuya relacion con dichos documentos remitirán al expresado Director general de Administración militar los Capitanes generales de los distritos.

3.º De los que se rediman antes de ingresar en las cajas ó depósitos, deberán remitirla al expresado Director general de Administración militar los Gobernadores civiles de las provincias, con inclusion de las citadas cartas de pago.

4.º Los Jefes de las Administraciones económicas, sin perjuicio de las instrucciones que reciban del Ministerio de Hacienda, remitirán tambien á los Intendentes militares de los distritos relacion nominal de las cartas de pago que hayan expedido á los redimidos, expresando e número de orden de cada una de



ellas para que la Direccion de Administracion militar pueda verificar la confrontacion de todas las relaciones con el alta y baja de los cuerpos.

5.º Las prescripciones anteriores deberán tener efecto asimismo por las redenciones que se lleven á cabo tan luego como el Ministro de la Guerra autorice la expedicion de certificados de libertad á los individuos á que se refiere el art. 2.º de la circular expedida por el Ministerio de su cargo en 25 de Enero próximo pasado.

6.º El Director general de Administracion militar remitirá á este Ministerio relaciones numéricas de los individuos que hubiesen verificado su redencion á metálico, con expresion del número de la carta de pago, Administracion económica que la hubiese librado, cuerpo, caja ó depósito á que haya pertenecido el redimido, y resumen del importe ingresado en el Tesoro.

7.º Del producto de las redenciones y de su aplicacion al armamento y equipo del ejército, en los términos prevenidos por el art. 6.º del decreto de 3 del actual, llevará cuentas la Administracion militar para conocer el crédito disponible, solicitando de la Direccion del Tesoro la situacion de fondos segun lo exijan las necesidades del servicio.

Madrid once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

(Gaceta del 13 de Febrero)

Ministerio de la Gobernacion.

Circular.

Una de las cargas que con menos resignacion, por regla general, soportan los pueblos es indudablemente el servicio militar. Por lo mismo es natural suponer que ha de producir malísimo efecto, y aumentar aquella aversion el observar que no á todos los comprendidos en la obligacion de servir á la patria con las armas en la mano se les exige la responsabilidad consiguiente, ora por la lenidad que han observado en este punto algunos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, ya porque habiéndose comprometido parte de aquellos á redimir á metálico ó con sustitutos los cupos que les correspondieron en los reemplazos de 1869 y 70, no lo han verificado por completo todavía.

Por otra parte, estos abusos, que tales deben llamarse, han producido una disminucion grande en lo que constituye el ejército permanente, y además entrañan una desigualdad irritante y una ilegalidad

que el Gobierno no debe tolerar en desagravio de la ley, considerando que hoy más que nunca necesita la patria el esfuerzo de sus hijos para acabar con el carlismo, restablecer el orden y consolidar la libertad y la República. A fin, pues, de que todos, absolutamente todos aquellos que por la ley venian obligados á ingresar en las filas, cumplan con este deber, más imperioso hoy por efecto de las circunstancias, observará y aplicará estrictamente V. S. las siguientes disposiciones:

1.ª En el momento en que se reciba esta circular procederán las Diputaciones provinciales á revisar los expedientes de los reemplazos desde 1869, ordenando á los Ayuntamientos que en el término de ocho dias precisamente presenten en caja los mozos que falten por ingresar de cada contingente.

2.ª Si no compareciese el mozo á quien hubiere alcanzado la responsabilidad, se llamará al que siga en número hasta cubrir la plaza.

3.ª Los que no se presenten para ingresar en caja serán considerados desde luego como desertores y destinados así que fueren aprehendidos á servir en la isla de Cuba por el tiempo de ocho años, sin poder obtener ascenso alguno en los cuerpos no siendo aquellos á que pudieran hacerse acreedores por méritos de guerra.

4.ª Los mozos que perteneciendo á los reemplazos desde 1869 hasta 1872 deseen redimir el servicio, entregarán en las Administraciones económicas la cantidad de 2.500 pesetas.

5.ª El importe de las redenciones, de que habla la regla anterior, tendrá la misma aplicacion que el que se obtenga de los mozos sujetos á la reserva del año anterior y de la del actual.

6.ª La revision, de que habla la regla 1.ª, terminará antes del 15 del presente mes, pasado cuyo dia remitirán las Comisiones provinciales á los Gobernadores militares una relacion de los hombres y filiaciones de los individuos que, responsables á los reemplazos mencionados, no se hubieren presentado, para que sean perseguidos por la Guardia civil. Al efecto, los Capitanes generales de los distritos dispondrán que una escolta de dicho instituto, mandada por un Oficial de reconocida aptitud, recorra todos los pueblos que no tengan cubierto todo su cupo con el objeto de investigar el paradero de los prófugos.

7.ª La penalidad de que habla la regla 3.ª, será aplicada á todos los mozos de la reserva, asi del año último como de la del actual que hubieran cambiado de residencia antes de procederse al alistamiento y no hubieran sido en él incluidos.

De orden del Gobierno lo digo á

V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1874.—García Ruiz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

SEGUNDA SECCION

NUM. 3.300.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Obras públicas.

El dia 10 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Seccion de Fomento de este Gobierno la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de esta provincia de Valladolid á Tórtolas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por Real orden é instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad en que han de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto

del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hecerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos de 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Valladolid 10 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Rafael de Adan y Castillejo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 10 de Febrero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de... se compromete á tomar á su cargo los referidos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera á que se refiere el anuncio.

Table with 3 columns: Número de trozos, Acopios (Metros cúbicos), and Importe (Pt.s Cént.s). Row 1: Único, 200, 1.437'50

NUM. 3.304.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 22 del actual á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar la enagenacion en pública subasta de los aprovechamientos que á continuacion se insertan, bajo los tipos anotados y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Productos que se enajenan, and TIPO (Pt.s Cént.s). Rows include Pesquera de Duero and Villanueva de Duero with product details and prices.

Valladolid 7 de Febrero de 1874.—El Vice-presidente, Juan A. de las Moras.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 3.304.

COMISION PROVINCIAL
DE VALLADOLID.

El día 22 del actual á las doce de su mañana en el Salon de Sesiones y ante el Vice-presidente de esta Corporacion, tendrá lugar la segunda subasta de las obras de reparacion necesaria en el Hospital de la Resurreccion de esta provincia, bajo el tipo de 1.697 pesetas con 13 céntimos y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría.

Valladolid 7 de Febrero de 1874.
—El Vice-presidente, Juan A. de las Moras. — Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

NUM. 3.287.

CAPITANIA GENERAL
DE CASTILLA LA VIEJA.—E. M.

Direccion general de Infantería.
—7.º Negociado.—Circular numero 65.—Autorizado por orden del Gobierno de la República de 23 del actual para el llamamiento á un segundo concurso extraordinario con objeto de cubrir las plazas de cadetes que resulten vacantes en el arma de mi cargo, he dispuesto en su cumplimiento que la convocatoria tenga lugar bajo las siguientes bases:

1.ª Se convoca á los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso á los exámenes que empezarán á efectuarse en esta capital el 20 de Febrero próximo ante el Tribunal que se nombrará oportunamente, siempre que acrediten tener la edad de 16 años cumplidos y no exceder de 21 en 1.º de Marzo de 1874, y la estatura y aptitud física determinada por la ley de reemplazos vigente.

2.ª Los que reúnan las condiciones prevenidas y deseen tomar parte en el concurso solicitarán su admision á examen por medio de instancia dirigida á esta Secretaría hasta el 19 de Febrero próximo, debiendo los interesados presentarse sin otro aviso para dar principio á los ejercicios de examen, con excepcion de aquellos á quienes se participe de oficio no tener derecho á presentarse por faltarles algunas de las circunstancias prevenidas.

3.ª Los exámenes de concurso para ingreso comprenderán las materias que se expresan á continuacion, cuyos programas se hallarán de manifiesto en el negociado correspondiente de esta Direccion.—Gramática castellana.—Elementos de Geografía é Historia de España y nociones de la general.—Aritmeti-

ca, incluso el sistema métrico-decimal.

4.ª Los Sres. Coroneles y primeros Jefes de los cuerpos cursarán desde luego las de los individuos de tropa de los suyos que soliciten tomar parte en la convocatoria, siempre que reúnan dichas condiciones, facilitandoles en este caso pasaporte para su presentacion en esta capital.

5.ª Los documentos que deben acompañar los interesados á sus instancias son: la fé de bautismo sin enmienda y legalizada, por la que se acredite estar dentro de la edad prevenida; certificado justificativo de la actual situacion de los padres si fueren hijos de militar en activo servicio, de reemplazo ó retirados, y la partida de defuncion de aquellos si se hallasen huérfanos, dejando de acompañar á la solicitud dichos documentos los que ya los tengan entregados en esta Direccion.

6.ª Todos los que con arreglo á la órden del Gobierno de la República de 3 de Diciembre próximo pasado, soliciten entrar ganando curso, expresarán con claridad en sus instancias los estudios de que desean ser examinados además de las materias que comprende el examen de ingreso, teniendo entendido que han de solicitarlo de todas las asignaturas que comprende cada semestre completo, segun el plan de enseñanza marcado en el art. 45 del reglamento provisional de academias de 27 de Mayo de 1871.

7.ª Recibidas las instancias de todos los aspirantes y con presencia de los documentos que presenten se formarán las relaciones clasificadas de los mismos para el Tribunal de examen, adjudicándose el 50 por 100 de las plazas que hayan de proveerse á los hijos de militares en la forma que la referida superior órden establece y el 50 por 100 restante á los hijos de paisanos que hayan obtenido aprobacion en el concurso, todos los cuales han de seguir sus estudios en la academia del distrito de Castilla la Nueva, segun lo dispuesto por el Gobierno de la República en 24 del actual. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1874.—Serrano Bedoya.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Félix Jones.

NUM. 3.285.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Don Francisco Lorenzo Arévalo, natural que fué de esta ciudad, que falleció soltero á los cincuenta y cuatro años de edad y abintestado en la Habana, para que en el término preciso de tres meses,

á contar desde la fecha de este edicto, comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito de Jesús María de aquella capital por medio de Procurador y en forma legal á deducir su derecho; apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo previene dicho Juzgado en exhorto remitido al efecto con fecha trece de Diciembre último.

Dado en Valladolid á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Francisco de Cospedal y Muñoz.

NUM. 3.286.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Saturnino Pozo Rabadan, Julian Sanz Mariscal (a) Dulzainero, y otros, por el delito de desacato y desobediencia á la Autoridad y sus agentes el dia veintitres de Junio último en el paseo de las Moreras de esta capital, en la cual se ha mandado recibir declaracion al soldado de la segunda compañía del primer batallon del regimiento infantería de Guadalajara, Sebastian Sierra, cuyo paradero se ignora, en la que he acordado citarle y emplazarle, como lo cito y emplazo por medio de la presente requisitoria, para que dentro del término de quince dias, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion, bajo los apercibimientos de derecho.

Dado en Valladolid á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales.

NUM. 3.295.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en cumplimiento por mi testimonio de un exhorto de Carrion de los Condes, llama á los parientes de un hombre desconocido que el dia diez y siete del pasado Enero fué hallado ahogado en las aguas del arroyo llamado Odra en término de dicho Carrion y camino de la Abadía, y cuyas ropas y señas personales se expresan á continuacion, para que se presenten en el referido Juzgado á reconocer dichas ropas con el fin de identificar el cadáver, facilitando á la vez cuantos datos y noticias tengan respecto al mismo.
Ropas y señas personales del cadáver.

Chaqueta de sayal negra, chaleco

de paño fino y viejo, blusa azul castreada, camisa de percal de la pulga, pantalon azul de cutí liso, otro de la misma tela color aplomado, calzoncillos de lienzo de la pulga, botines de cordellate, medias negras de lana, borceguíes de becerro con dos suelas y tachuelas, un morral de piel con una correa, una bota como de tres cuartillos con llave, una pipa para fumar, una petaca de becerro, un moquero de hilo á cuadros y un pedazo de bacalao como de una onza, y es de edad como de sesenta años, canoso.

Valladolid á 8 de Febrero de 1874.—Isidoro Meriel.

QUINTA SECCION.

NUM. 3.309.

GOBIERNO MILITAR
de Valladolid y su provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 9 del actual, me traslada el decreto que á la letra dice asi:

«Excmo. Sr.:—El Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, se ha servido decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Se llama al servicio voluntario á los licenciados del ejército, sin nota desfavorable, que deseen reingresar en sus filas, pudiendo verificarlo en el arma que elijan.—Art. 2.º El compromiso será por un año y precisamente la clase de soldado.—Art. 3.º Para ser admitido, es condicion indispensable que los individuos alistados, no excedan de 40 años de edad, cuya circunstancia harán constar por medio de las licencias absolutas.—Art. 4.º Los alistados recibirán como premio de su compromiso la cantidad de 250 pesetas, mitad al filiarse y la otra mitad al terminar el año, teniendo derecho al haber correspondiente al arma en que sirvan y al sobrehaber de una peseta diaria.—Art. 5.º El alistamiento no excederá de 4.000 hombres.—Art. 6.º Los Capitanes generales, Directores generales de las armas, Generales en Jefe y los Jefes de los cuerpos, activarán dicho alistamiento para que en el más breve plazo se obtenga el número citado.—Artículo 7.º El gasto que ocasione la gratificacion de 250 pesetas que como premio se concede á los que se alistaren, se aplicará al crédito de 100 millones de pesetas concedido por el art. 4.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873 con destino á los servicios extraordinarios de guerra.—Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra,

Juan de Zavala.—De orden del mencionado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1874.—Zavala.

Lo transcribo á V. S. á fin de que en su vista tenga á bien disponer la insercion del anterior decreto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que tenga la publicidad y sur-

ta los efectos que se propone el Gobierno de la Nación, remitiéndome un ejemplar del mismo en que aquella tenga lugar para los fines convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 11 de Febrero de 1874.

—El Brigadier Gobernador militar, José Fernandez Montesino.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

Ayuntamiento popular de La Seca.

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1873 A 74.

ESTADO demostrativo de los fondos recaudados por este Ayuntamiento durante el referido trimestre y su inversion, el cual se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 157 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

Capitulos.	Articulos.	CARGO.	TOTAL	
			por articulos.	general.
			Pet.s	Cent.s
		<i>Existencia en fin de Setiembre.</i>		21.084'07
3.º	»	Productos sobre diferentes servicios.	439'22	5.395'19 1/2
7.º	»	Venta de efectos sobrantes.	22'50	
9.º	»	Rendimientos de arbitrios sobre artículos de comer y arder.	4.933'47 1/2	
		<i>Total cargo.</i>		26.479'26 1/2
		DATA.		
1.º	1.º	Sueldos del personal y facultativos municipales.	1.951'13	2.108'00 1/2
1.º	2.º	Material de oficinas.	80'50	
1.º	3.º	Efectos y mobiliario.	72'87 1/2	
1.º	4.º	Reparaciones en el edificio del Ayuntamiento.	3'50	
2.º	5.º	Veredas extraordinarias y urgente.	3'00	720'25
2.º	7.º	Personal de policía urbana.	655'50	
2.º	8.º	Material de dicho cuerpo.	13'50	
3.º	9.º	Gastos generales de la fuerza de voluntarios.	48'25	276'00
3.º	1.º	Personal de policía rural.	276'00	
4.º	1.º	Idem de Instrucción pública.	802'57 3/4	1.005'89
4.º	2.º	Material de idem.	158'31 1/4	
4.º	3.º	Rentas de casas de los Profesores.	45'00	
5.º	1.º	Medicinas suministradas á los pobres enfermos.	15'00	15'00
7.º	4.º	Correccion pública.	248'05	248'05
9.º	3.º	Obras públicas.	3'00	3'00
10.	1.º	Obras de nueva construcción.	10.903'60	10.903'60
11.	1.º	Imprevistos.	513'06 1/4	513'06 1/4
		Contingente á la Diputacion, Ampliacion.	1.000'00	1.000'00
		<i>Total data.</i>		16.792'85 3/4

RESÚMEN.

Importa el cargo.	26.479'26 1/2
Idem la data.	16.792'85 3/4
<i>Existencia en fin de Diciembre de 1873.</i>	9.686'40 3/4

La Seca 31 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Cipriano Tejedor y Rodriguez.—El Depositario, Leon Rico.—El Regidor Interventor, Pedro Loranzo.—Vicente Romero, Secretario.

NUM. 3.293.

Ayuntamiento popular de Serrada.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince dias, á contar desde el de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado dicho término se procederá á su provision. Serrada 7 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Celestino Alonso.—El Secretario interino, Laureano Iscar.

NUM 3.290.

Ayuntamiento popular de Esguevillas.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, ha acordado anunciar en el *Boletín oficial* de esta provincia, las vacantes de Médico titular y Ministrante para la asistencia de treinta familias pobres dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas la primera y 125 la segunda, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de esta villa en el término de veinticinco dias, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Esguevillas 8 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Mariano Camino.—Basilio Puerto y Zamora, Secretario.

NUM. 3.288.

ESCUELA ESPECIAL DE BELLAS ARTES DE VALLADOLID.

Sostenida por la Excmo. Diputacion provincial y el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Habiéndose acordado la creacion de una nueva cátedra destinada á las enseñanzas de Artes y Oficios, segun lo propuesto por el Gobierno de la República, en armonia con el reglamento orgánico vigente, se convoca á la matricula para el presente curso de 1873 á 1874 en las asignaturas siguientes; con su parte gráfica en relacion á las Artes y á la fabricacion.

- Principios de Geometría descriptiva.
- Sombras.
- Perspectiva.
- Elementos de mecánica.

La clase comenzará el 1.º del próximo mes de Febrero y la ma-

trícula se verificará en el local de la Escuela, establecida en el Museo provincial, y en la forma acostumbrada, desde el dia de la fecha, quedando abierta todo el curso, conforme á las disposiciones vigentes.

Valladolid 24 de Enero de 1874.—P. O. D. S. D., el Secretario, Pedro Gonzalez Moral.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la villa de Alaejos, provincia de Valladolid, se ha extraviado en el dia 12 del corriente mes, un perro negro de terranova, de diez y seis á diez y siete meses, con un lunar blanco en el pecho de tamaño de una moneda de dos reales, con el vuelo de las orejas en las puntas, rojizas las lanas, entero y poblado el rabo de lanas negras y largas; se entregará en dicho pueblo, en casa de D. Claudio Santana, donde se dará una gratificacion al que lo haga.

El dia 1.º del corriente mes se extravió un perro blanco, grande, con bozal puesto y unas pintas alargadas en el lomo y cadernas y en la cabeza, sin orejas, edad 8 meses; el que le presente á su dueño se le dará una gratificacion, que vive calle de Huerta Perdida, num. 4, Valladolid.

Corta de leñas para carbonco!

En el monte titulado Valle de San Juan y Plantío, término de Palencia, se vende una roza de encina, cuya corta se verificará en la próxima primavera, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la calle de Barrio Nuevo num. 5 en dicha ciudad, casa del dueño del monte D. Manuel Martinez Durango, á quien pueden dirigirse las personas que quieran interesarse en su adquisicion.

Tambien se admitirán proposiciones, caso que no convenga en venta, á fabrica.

En la Imprenta del *BOLETIN* se hallan de venta filiaciones, relaciones y extractos que han de presentar los Ayuntamientos á la Comision provincial en la entrega de mozos de la Reserva.

Valladolid: 1874.—Imprenta de Garrido.